



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE
Y CONSOLIDA LA PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA Y FORMALIZA LA
ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE
TERRENOS ERIAZOS EN EL ÁMBITO
DEL PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL PUYANGO TUMBES –
PEBPT**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista de la república, Magally Santisteban Suclupe, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROMUEVE Y CONSOLIDA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y
FORMALIZA LA ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE TERRENOS ERIAZOS EN EL
ÁMBITO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES – PEBPT.**

Artículo 1. Del objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer y dinamizar el marco jurídico destinado a promover la reactivación económica agraria y fomentar la inversión agrícola en el ámbito del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT), de conformidad con lo establecido en las Leyes 27887 y 28042.

Artículo 2. De la finalidad

La finalidad de la presente Ley es facultar, de manera extraordinaria, al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT), para efectuar la venta y/o adjudicación directa de tierras con fines agrícolas ubicadas en el ámbito de su competencia territorial, bajo los criterios de formalización de derechos posesorios y su consolidación productiva.

Artículo 3. Naturaleza de la facultad

- 3.1. La facultad otorgada es de carácter excepcional y se aplica por única vez para regularizar posesiones preexistentes verificables con fines agrarios ubicadas dentro del ámbito institucional del PEBPT. A los efectos de la presente Ley, se consideran posesiones preexistentes aquellas que se encontraban en posesión continua, pública y pacífica al 16 de marzo de 2020.
- 3.2. Lo dispuesto en esta Ley no autoriza nuevas ocupaciones ni regulariza posesiones generadas con posterioridad a la fecha de corte establecida en el párrafo anterior.

Artículo 4.- De las facultades extraordinarias

- 4.1. Se faculta al Proyecto Especial BINACIONAL PUYANGO TUMBES – PEBPT a adjudicar de manera extraordinaria, por un plazo de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, a realizar la venta y adjudicar en propiedad, de forma directa, tierras con producción agropecuaria, o poseionarios que desarrollen o hayan desarrollado actividades agropecuarias primigenias, estacionales o permanentes.
- 4.2. La adjudicación se realizará en lotes no mayores a cinco (5) hectáreas por poseedor o grupo familiar para fines agrarios. Excepcionalmente, podrá determinarse un área distinta, en casos debidamente sustentados con informe técnico de ordenamiento territorial aprobado por la Dirección Ejecutiva del PEBPT.
- 4.3. Podrán acogerse los pequeños agricultores, asociaciones, empresas agrarias, comités de campesinos y/o productores agropecuarios sin tierras, que acrediten ser poseionarios de manera continua, pacífica y pública hasta 16 de marzo de 2020, que desarrollen actividades agropecuarias permanentes o estacionales y que forman parte o son reconocidos como beneficiarios en el marco de la Ley 28042.
- 4.4. La adjudicación se formaliza mediante título de propiedad otorgado por el PEBPT, el cual constituye documento válido para efectos registrales y catastrales.
- 4.5. La adjudicación y titulación se realizan independientemente de la existencia de infraestructura de riego o de proyectos hídricos proyectados, actuales o futuros en el ámbito del PEBPT.
- 4.6. Esta medida no afecta los procesos de adjudicación directa que se vienen realizando en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de Tumbes. Asimismo, el área total restante que no sea objeto a adjudicación directa ni venta en virtud de la presente ley, continuará sujeta al régimen de subasta pública establecido por la Ley 27887.
- 4.7. El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el marco de la presente ley, determina el valor arancelario de venta que deben pagar los adjudicatarios por las tierras eriazas, considerando únicamente las condiciones previas a la habilitación y sin incluir la inversión realizada durante los años de posesión del predio con producción agropecuaria consolidada.

Artículo 5.- Beneficiarios de la adjudicación

Son beneficiarios los pequeños agricultores poseionarios, asociaciones o comités con fines agropecuarios poseionarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en posesión continua, pública y pacífica de terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro del ámbito del PEBPT, por un periodo verificable mediante inspección técnica, constatación administrativa o medios probatorios idóneos.
- b) Acreditar la realización de actividades agropecuarias primigenias estacionales o permanentes en ausencia del servicio de agua, tales como desbroce, limpieza, delimitación de linderos, siembra en época de lluvias o crianza menor, y
- c) Cumplir con las verificaciones técnicas, sociales y legales establecidas establecidas en el Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 26505, modificada por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 27887

Se modifica la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas; modificada por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 27887, Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional; que queda redactada en los siguientes términos:

Segunda. - *A partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, el Estado procederá a la venta o concesión de las tierras eriazas de su dominio en subasta pública, excepto de aquellas parcelas de pequeña agricultura, las cuales serán adjudicadas mediante compraventa, previa calificación de los postulantes por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. De igual forma y por única vez, aquellas tierras que al 28 de julio de 2001, hayan estado en posesión continua, pacífica y pública, por un plazo mínimo de un año, de pequeños agricultores, asociaciones y comités constituidos con fines agropecuarios y en las cuales se hayan realizado en forma permanente actividades agropecuarias, podrán ser dadas en propiedad por adjudicación directa en beneficio de los posesionarios señalados, conforme al reglamento que elaboren los organismos respectivos, teniendo 30 días contados a partir de la vigencia de la ley para inscribirse ante la autoridad competente.*

El Proyecto Especial Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) no se sujeta a la presente disposición complementaria de la ley, en lo referente a la fecha, plazo mínimo establecido sobre la posesión continua, pacífica y pública e incorpora como beneficiarios a productores estacionales de tierras eriazas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) elaborará y remitirá al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) la propuesta de Reglamento Operativo de la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) aprobará el Reglamento Operativo mediante resolución ministerial dentro del mismo plazo.

El Reglamento establecerá la metodología para las verificaciones técnicas y administrativas, los medios probatorios idóneos, así como los procedimientos específicos y requisitos necesarios para la formalización, adjudicación y titulación de los terrenos comprendidos en el ámbito del PEBPT.



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 17:01:22-0500



Firmado digitalmente por:
REYLLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2026 14:33:26-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2026 15:59:53-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2026 10:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2026 17:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2026 10:22:25-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2026 16:05:33-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2026 18:04:51-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La ley 27887, ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país, financiados con fondos del Tesoro Público o cooperación internacional, publicada en diciembre de 2002; establece el marco legal para que PROINVERSIÓN o la entidad que designe el Poder Ejecutivo adjudique directamente, mediante compraventa a través de sorteo público, hasta el 30% de las tierras disponibles para módulos de pequeña propiedad de 5 hectáreas, mientras que el área restante se rige por las normas de subasta pública.

La norma reconoce como beneficiarios a campesinos y pequeños agricultores de las zonas de influencia de los proyectos, otorgándose prioridad a quienes hayan sido afectados por desastres naturales o por la ejecución de obras, así como a aquellos que no cuenten con tierras aptas para la agricultura.

La ley en mención modifica la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 26505 para mantener la venta o concesión de tierras eriazas mediante subasta pública, excepto las destinadas a pequeña agricultura, y autoriza por única vez la adjudicación directa de parcelas en posesión continua, pacífica y pública al 28 de julio de 2001 por pequeños agricultores u organizaciones agrarias.

Posteriormente, mediante la Ley 28042 se amplían los alcances de la Ley 27887 al facultar, por única vez, a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación financiados con recursos públicos o cooperación internacional a adjudicar de manera directa, y en lotes no mayores de cinco hectáreas, las tierras eriazas o habilitadas que al 28 de julio de 2001 se encontraban en posesión continua, pacífica y pública de agricultores, asociaciones o comités agropecuarios, siempre que se hubieran realizado en ellas actividades agropecuarias permanentes.

Sin embargo, la aplicación de ambas normas encontró limitaciones normativas y operativas que generaron un número significativo de expedientes descalificados o no evaluados, dejando a miles de posesionarios fuera de los procesos de formalización. Esta realidad se presenta especialmente en la región Tumbes, donde las características hídricas y agrarias no permitieron a los productores cumplir los requisitos de las leyes vigentes.

Sobre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) constituye una entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), creada con el propósito de mejorar las condiciones socioeconómicas de los pobladores de la región Tumbes, y entre otros, impulsar el desarrollo agrario e hídrico en la región

Tumbes¹. Su carácter binacional responde a los compromisos de cooperación entre el Perú y el Ecuador para el aprovechamiento conjunto de los recursos hídricos de la cuenca del río Puyango –Tumbes (convenio peruano – ecuatoriano)², orientándose a la construcción, administración y operación de infraestructura hidráulica mayor destinada a la generación hidroenergética, la ampliación de la frontera agrícola mediante el suministro de agua para riego, y el control de inundaciones.

En el marco de su ámbito de intervención, el PEBPT administra tierras eriazas de propiedad del Estado que han sido habilitadas para uso agropecuario, ejerciendo un rol central en los procesos de formalización y adjudicación de la propiedad rural en las áreas beneficiadas por la infraestructura de irrigación.

Entre sus funciones esenciales se encuentran la ejecución de los procedimientos de titulación derivados de la habilitación de tierras, así como la implementación de leyes especiales de formalización, como las Leyes 27887 y 28042, para adjudicar lotes a agricultores, contribuyendo al impulso de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria y el desarrollo agroexportador. Asimismo, el proyecto desarrolla y gestiona iniciativas de inversión pública destinadas a la creación y ampliación de los servicios de agua para riego, consolidándose como un actor técnico fundamental para el desarrollo sostenible del territorio y la administración eficiente de los recursos hídricos en la región Tumbes³.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El artículo 88 de la Constitución Política establece que el Estado tiene la obligación de apoyar preferentemente el desarrollo agrario, garantizando el derecho de propiedad sobre la tierra en sus diversas formas privada, comunal o asociativa, y facultando a la ley a fijar límites y extensión según las **características de cada zona.** (resaltado y subrayado propio)

Este mandato constitucional reconoce que la tierra constituye un recurso estratégico para el desarrollo económico y social, y que su adecuada distribución, uso y aprovechamiento son condiciones esenciales para promover la productividad, la seguridad alimentaria y la reducción de brechas territoriales.

En atención a estos principios, la Federación Agropecuaria de la Provincia de Zarumilla (FADELAPZ) remitió a este despacho Congresal, información sobre la problemática de la formalización de terrenos eriazos en el ámbito del PEBPT, adjuntando el Oficio 0768/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-OA. Esta documentación fue acompañada por el Informe 120-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-

¹ <https://www.gob.pe/institucion/pebpt/institucional>

²

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1752504/Convenio%20Peruano%20Ecuatoriano.pdf.pdf?v=1616543315>

³ Oficio 0768/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-OA

PEBPT-OA-GFP, de 24 de setiembre de 2025, elaborado por el Grupo Funcional de Patrimonio del PEBPT.

El informe presenta un balance actualizado de la situación de tierras del PEBPT, señalando que, del área inicial de 23 871.55 hectáreas, se han adjudicado o transferido 7 836.80 hectáreas, **quedando un remanente de 16 034.75 hectáreas**. (resaltado y subrayado propio). En cuanto a los procesos de adjudicación, se reportan 3 000 expedientes presentados bajo la Ley 27887, de los cuales 700 lotes fueron aprobados, 2 300 descalificados y 3 429.50 hectáreas adjudicadas; mientras que bajo la Ley 28042 se registran 2 374 expedientes, con 687 aprobados, 1 597 descalificados y 2 956.45 hectáreas adjudicadas, permaneciendo 63 expedientes pendientes de evaluación.

Cuadro N° 1

POLIGONO	CONCEPTO	CONSOLIDADO DE ÁREAS TRANSFERIDAS						ÁREA TOTAL DEL POLIGONO (HAS)	ÁREA TOTAL TRANSFERIDA (HAS)	ÁREA REMANENTE DEL POLIGONO (HAS)
		LEY 27887	LEY 28042	LEY 29151	LEY 28005 (SBN)	DL 1192 (SBN)	PRESCRIPCION ADQUISITIVA			
I	PARQUE INDUSTRIAL			130.00				1,457.69	1,291.47	166.22
	BENEFICENCIA PUBLICA			16.88						
	GORE - EXPANSION URBANA			266.6333						
	GORE - EN PROCESO PARA EXPANSION URBANA			484.2589						
	PREDIOS ADJUDICADOS		329.571							
	MINISTERIO DE DEFENSA - POLVORINES			40						
	ÁREAS EXPROPIADAS				24.1244					
II	PREDIOS ADJUDICADOS		81.3248					405.90	81.32	324.58
III	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA			76.6293				21,743.58	6,439.60	15,303.98
	MINISTERIO DE DEFENSA			6.0067						
	COFOPRI			39.8918						
	PROVIAS NACIONAL-EJE VIAL			111.8						
	CENTRO EXPERIMENTAL TUMPI			48.259						
	GORE - CETICOS			38						
	GORE - AMPLIACION CETICOS			121.7688						
	ESCUELA DE LA POLICIA NACIONAL			4.53						
	A TERCEROS						22.57			
IV	ADJUDICADOS	3429.4952	2521.1443					264.38	24.41	239.97
						19.5				
TOTAL		3429.4952	2956.4543	1384.66	24.1244	19.5	22.57	23,871.55	7,836.80	16,034.75

Fuente: Oficio 0768/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-OA

Asimismo, el informe alerta sobre la problemática de ocupación de áreas remanentes por terceros que no calificaron como beneficiarios de las normas vigentes, identificándose 2 504.4529 hectáreas ocupadas, equivalentes al 15.62% del área disponible, **y aproximadamente 700 agricultores en posesión, de los cuales el 83% realiza actividades agropecuarias**. Frente a este escenario, el PEBPT concluye que, al no existir un marco legal vigente que habilite la continuidad de las adjudicaciones bajo la Ley 28042, **resulta necesario impulsar una nueva norma que permita regularizar la situación de los posesionarios, incluyendo aquellos descalificados o en posesión de hecho**. Adicionalmente, se informa la

programación de dos Proyectos de Inversión destinados a ampliar y crear servicios de agua para riego en los sectores Barranco Blanco e Irrigación Quiñones Algarrobal, a fin de garantizar la sostenibilidad productiva (resaltado y subrayado propio).

Cuadro N° 2
Estado situacional de los expedientes de la ley 27887

EXPEDIENTES APROBADOS (CAT)	EXPEDIENTES POR EVALUAR	EXPEDIENTES DESCALIFICADOS	SIN RESOLUCIÓN (**)	SIN CONTRATO				CON CONTRATO				OBSERVACIONES
				PAGO TOTAL	PAGO PARCIAL	NINGUN PAGO	TOTAL	PAGO TOTAL	PAGO PARCIAL	NINGUN PAGO	TOTAL	
700	0	2300	6	15	138	0	153	300	241	0	541	(**) no tiene valorización

Fuente: Oficio 0768/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-OA

Cuadro N° 3
Estado situacional de los expedientes de la ley 28042

EXP. INGRESADOS	EXP. APROBADOS (CAT)	EXP. POR EVALUAR	EXP. DESCALIFICADOS	SIN RESOLUCIÓN (**)	SIN CONTRATO				CON CONTRATO				OBSERVACIONES
					PAGO TOTAL	PAGO PARCIAL	NINGUN PAGO	TOTAL	PAGO TOTAL	PAGO PARCIAL	NINGUN PAGO	TOTAL	
2347	687	63	1597	34	45	5	158	208	331	57	57	445	(**) no tiene valorización

Fuente: Oficio 0768/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-OA

Adicionalmente, el Grupo Funcional de Patrimonio del PEBPT señala que 539 ocupantes realizan actividad agropecuaria, según los Oficios 0768/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-OA y 0386/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

La problemática identificada en el ámbito del PEBPT evidencia que la ausencia de un marco legal vigente para la adjudicación de terrenos eriazos impide formalizar predios que, por sus características y localización, están destinados a la actividad agrícola. La falta de titulación genera inseguridad jurídica, dificulta el acceso al crédito, limita las inversiones en riego tecnificado e incrementa los conflictos por la propiedad. Asimismo, la informalidad restringe el aprovechamiento de infraestructura hidráulica existente o proyectada, afectando directamente la producción agrícola y el bienestar de la población.

El Informe 120-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFP reafirma que, en el caso de Tumbes, las condiciones climáticas impiden la continuidad de actividades agropecuarias durante todo el año, por lo que los requisitos de producción permanente establecidos por normas anteriores no responden a la realidad territorial. Esta situación hace indispensable establecer un marco normativo propio

para el PEBPT que reconozca las particularidades de la región, donde los agricultores han ejecutado actividades agropecuarias primigenias en un contexto de severa escasez hídrica.

La FADELAPZ también remitió a este despacho el oficio 0386/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de mayo de 2025, mediante el cual, el PEBPT indica que la Comisión de Adjudicación de Tierras no sesiona aproximadamente hace 7 años. Actualmente, se encuentra en etapa de formalización de la propiedad de los adjudicatarios; sin embargo, permanecen alrededor de 40 expedientes pendientes de resolución y de elaboración del informe final.

Respecto a la promoción de proyectos de inversión destinados a ampliar la frontera agrícola, el PEBPT expresa su compromiso de impulsar la elaboración y ejecución de pozos tubulares en coordinación con la Autoridad Local del Agua de Tumbes (ALA). Asimismo, precisa que, respecto de la Ley 28042, inicialmente se presentaron alrededor de 2 276 expedientes, adjudicándose 687 luego de ser evaluados por la Comisión de Adjudicación del PEBPT, sumando 2 956.45 hectáreas.

Asimismo, mediante oficio 063/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS, el PEBPT informa que existe una superposición de 02 proyectos de inversión, en el área de propiedad del PEBPT:

- Creación del servicio de agua para riego Sector Barranco Blanco, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla departamento de Tumbes. Nivel de estudio: idea de proyecto.
- Ampliación del servicio de agua para riego, Irrigación Quiñones Algarrobal, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes. Nivel de estudio: Formulación.

Por tanto, la facultad otorgada al PEBPT constituye una medida necesaria, proporcional y acorde con las necesidades del territorio, fortaleciendo la seguridad jurídica, la ampliación de la frontera agrícola y la competitividad del sector rural.

III. OBJETIVOS DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo principal objeto fortalecer y dinamizar el marco jurídico destinado a promover la reactivación económica agraria y fomentar la inversión agrícola en el ámbito del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT), de conformidad con lo establecido en las Leyes 27887 y 28042. Se busca además culminar los procesos, ordenar el territorio agrícola y promover el uso productivo de las tierras mediante la incorporación formal de pequeños agricultores al sistema agrario nacional. Con ello, se garantiza la continuidad de la inversión pública en infraestructura hidráulica y se fortalece el desarrollo agrario sostenible en la región.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La formalización de predios y el acceso a la tierra, particularmente en proyectos especiales de irrigación e hidroenergéticos, ha sido un tema recurrente en la agenda del Congreso de la República, reflejando la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y promover la actividad agraria.

A continuación, se detallan proyectos de ley que abordan temas formalización de la propiedad rural y titulación de tierras en proyectos especiales, en periodos legislativos 2011-2016, 2016-2021 y 2021-2026:

Cuadro N° 4

Proyecto	Sumilla	Proponente
Proyecto de ley 2006/2012-CR ⁴ 12/03/2023	Proyecto de ley que promueve el acceso a la propiedad de la tierra en los proyectos de irrigación e hidroenergéticos de los pequeños y medianos productores agrarios organizados.	Congresista Marisol Espinoza Cruz Grupo parlamentario: Nacionalista Gana Perú Estado: fue derivado a la comisión agraria. No se dictaminó.
Proyecto de Ley 01577/2016-CR ⁵ 22/06/2017	Proyecto de ley que amplía la ley 29446, para culminar la venta de tierras a posesionarios de las leyes 27887, 28042 y 28841 en el proyecto hidroenergético y de irrigación chinecas y el destino de las tierras ganadas.	Congresista Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad Estado: fue derivado a las comisión agraria y Descentralización. No se dictaminó, se fue al archivo por término de período congresal.
Proyecto de Ley 06404/2023-CR ⁶ 14/11/2023	Proyecto de ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales en proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación dentro de los alcances de la ley 28042.	Congresista Esdras Ricardo Medina Minaya Grupo Parlamentario Unidad y Dialogo Parlamentario Estado: derivado a las comisiones de Vivienda y Agraria

4

<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/debusqueda2/2F0EAD0C1E68DD23052583850063A32C?opendocument>

5

<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/debusqueda2/C5D4AF8DAB34F289052581470061B592?opendocument>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6404>

Proyecto	Sumilla	Proponente
Proyecto de Ley 07129/2023-CR ⁷ 26/02/2024	Proyecto de ley que dicta medidas para la formalización de la propiedad informal sobre predios rurales del estado	Congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú Estado: Ley 32371
Proyecto de Ley 07243/2023-CR ⁸ 08/03/2024	Ley que modifica el artículo 6 de la ley 31145 - ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales	Congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez Grupo Parlamentario Grupo Parlamentario Perú Libre Estado: Ley 32371
Proyecto de Ley 07407/2023-CR ⁹ 01/04/2024	Proyecto de ley que extiende el plazo de regularización de derechos posesorios en predios de propiedad con el estado hasta el año 2020.	Congresista Nivardo Edgar Tello Montes Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional Estado: Ley 32371
Proyecto de Ley 07632/2023-CR ¹⁰ 18/04/2024	Ley de apoyo al productor agrario que promueve el procedimiento de formalización de sus predios rústicos y de tierras eriazas.	Congresista Magally Santisteban Suclupe Grupo Parlamentario Fuerza Popular Estado: Ley 32371
Proyecto de Ley 07796/2023-CR ¹¹ 09/05/2024	Ley que modifica la ley 31145, Ley de saneamiento - físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales	Congresista Waldemar José Cerrón Rojas Grupo Parlamentario Perú Libre Estado: Ley 32371
Proyecto de Ley 0811/2023-CR ¹² 31/05/2024	Proyecto de ley que establece disposiciones para promover y consolidar la reactivación económica agraria y la inversión privada en el ámbito del proyecto especial chinecas.	Congresista Cruz María Zeta Chunga Grupo Parlamentario Fuerza Popular Estado: derivado a Comisión Agraria

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7129>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7243>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7407>

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7632>

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7796>

¹² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8011>

En atención a la constante agenda legislativa sobre formalización de predios rurales y en proyectos especiales, esta propuesta de ley se vuelve crucial ya que atiende un vacío de competencia específico y urgente, al facultar al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) para realizar directamente la identificación, formalización, adjudicación y titulación de terrenos eriazos bajo posesión agraria verificable, se logra un proceso de saneamiento excepcional y por única vez. Esto permite brindar la seguridad jurídica de un título de propiedad a los pequeños agricultores y poseionarios que han desarrollado actividades agropecuarias primigenias en el ámbito del PEBPT, fomentando la reactivación económica y la inversión privada agraria en la zona.

V. EFECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa se enmarca en las Leyes 27887 y 28042, que facultan la adjudicación directa de terrenos eriazos en proyectos especiales de irrigación, así como en las normas que crearon y fortalecieron el PEBPT como entidad de gestión hídrica y agraria. Conforme a lo señalado anteriormente, el marco normativo, se encuentra agotado en su aplicación, por lo que resulta necesario actualizar y adecuar la legislación a la realidad de la región.

La aprobación de esta ley permitirá complementar el marco jurídico existente en materia de formalización agraria y catastro rural, otorgando al PEBPT competencias específicas en la identificación y titulación de tierras eriazas dentro de su ámbito de acción. No deroga la legislación agraria vigente, sino que la desarrolla y la adecúa para atender situaciones no cubiertas por normas anteriores, en concordancia con el artículo 88 de la Constitución.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de esta ley no genera gastos al erario nacional, pues el PEBPT cuenta con estructura administrativa y capacidad operativa para ejecutar las acciones previstas. Los beneficios incluyen, incremento de la productividad agrícola, acceso al crédito formal, reducción de conflictos por tierras, fortalecimiento de la seguridad jurídica, incremento de la inversión privada en riego y consolidación de cadenas productivas locales.

A nivel social, la titulación permitirá mejorar la calidad de vida de cientos de familias Tumbesinas. A nivel económico, la formalización dinamiza la economía regional y contribuye a la seguridad alimentaria.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es coherente con la III Política de estado “Competitividad del País”, específicamente:

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda¹³

(...) Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (...) (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal (...)

23. Política de desarrollo agrario y rural¹⁴

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector (...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas (...)

VIII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta se encuentra comprendida dentro de la Agenda Legislativa 2024–2025, específicamente en los siguientes temas¹⁵:

Punto 84: Medidas para promover la titulación, formalización y promoción de la propiedad y la vivienda.

Punto 91: Impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura.

¹³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/21-desarrollo-en-infraestructura-y-vivienda/>

¹⁴ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/23-politica-de-desarrollo-agrario-y-rural/>

¹⁵ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>